BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 713 | BUENOS AIRES, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.- *(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando habilitado del Departamento de obras públicas á don Manuel Ferrari y auxiliar 2º á don Luis O. Rocamora.

D. S.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de habilitado pagador del Departamento de obras públicas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase habilitado pagador del Departamento de obras públicas, al auxiliar 2º del mismo, don Manuel Ferrari, y en reemplazo de éste, á don Luis O. Rocamora.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de obras públicas y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3925, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de obras públicas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alberto S. Naón, del puesto de escribiente en el mencionado Departamento.
Art 2º Nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Julio Balloffet.
Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Ricardo Bustamante

Expediente núm. 2560, letra B, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

No disponiéndose de espacio en el puerto de la capital para la instalación de nuevo embarcadero de animales en pie,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado en 6 del corriente por el señor Ricardo Bustamante, con el fin de obtener en arrendamiento doscientos cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo en el dique número 3, para establecer un embarcadero de animales en pie.
Vuelva á la Dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Gastón Verdeau, agente del vapor «Helios».

Expediente núm. 1979, letra G, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Vistas estas actuaciones y resultando que la multa impuesta por la Dirección de las obras del Riachuelo responde á una infracción cometida por el vapor «Helios», infracción que está prevista y penada por los artículos 9, 127 y 129 del reglamento general del puerto de la capital, sin que sea aceptable la disculpa que el agente de dicho vapor señor Gastón Verdeau basa su pedido de reconsideración,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por dicho agente y pase á la Prefectura marítima para que se lleve á cabo la multa de la referencia, previo aviso á la dirección general de las obras del Riachuelo, de lo resuelto.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente núm. 2892, letra M, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

No habiendo el señor José Maldonado, quien proponía en 19 de Julio de 1894 hacerse cargo del cuidado y sostenimiento de los guarda-costas de la aduana de la capital, ocurrido á esta secretaría á dar cumplimiento á la resolución de fecha 1º de Octubre del mismo año, no obstante el largo tiempo transcurrido; y en vista de que carece ya de oportunidad este pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que, previa reposición de sellos, lo dé al archivo

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución referente á la falta de cumplimiento de un contrato hecho por don Enrique Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo que manifiesta la Intendencia de la armada respecto á la falta de cumplimiento del señor Enrique Pérez á las obligaciones del contrato celebrado para el suministro de artículos que le fueron adjudicados en la licitación del vestuario de verano para el personal de la armada y dependencias,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º La Intendencia de la armada procederá á adquirir en plaza, por cuenta del señor Enrique Pérez, los artículos que se niega á entregar, debiendo exigirle el pago de las diferencias que resulten, con más el (quince) 15 por ciento, como lo dispone el artículo 7º del contrato celebrado con dicho señor.

Art 2º Por el Ministerio de Hacienda se impartirá orden á la Tesorería general, para que entregue á la Intendencia de la armada la suma de trece mil novecientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 13.926.44) que importa el total de los artículos adjudicados á don Enrique Pérez, la que se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia y á la Contaduría y pase para su cumplimiento al Ministerio de Hacienda, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 201

Siendo conveniente y necesario facilitar la acción de la Intendencia general de la armada, para que puedan obtenerse los resultados para el buen servicio, de que esa repartición está encargada,

El Jefe del Estado mayor de marina,

ORDENA:

Los señores jefes y oficiales de buques y reparticiones de la armada, prestarán todo auxilio y cooperación á los empleados de la Intendencia de marina, en lo que se relaciona con la provisión de los buques, recibo de objetos y demás de su referencia.

Siempre que notaren algún defecto grave ó creyeren deber reclamar algún objeto de provisión, darán cuenta en el día, por escrito, á este Estado mayor general, por el conducto que corresponda.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.—*Manuel J. García.*

OTRA NÚMERO 202

Se hace saber á la armada y demás reparticiones que la superioridad, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, ha creado la oficina de fojas de servicios y escalafón-matrícula de la armada habiendo designado para formar el personal de la misma, á los señores capitanes de fragata: don José B. Pastore, don Miguel Lascano, don Juan E. Ballesteros, y teniente de navío don Cayetano Castello.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.—*Manuel J. García*

OTRA NÚMERO 203

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que por superior decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Octubre próximo pasado, han sido declarados comprendidos en la ley de retiros militares, los señores jefes y oficiales de la armada que á continuación se expresan:

Capitán de navío: don Enrique Sinclair.

Capitanes de fragata: don Domingo Ballesteros y Walter, G. Green, Desiderio Cueli, Constantino Jorge, Bernardino Prieto, Emiliano del Campo, José Folgueras.

Tenientes de navío: don Agustín Villanueva, Antonio Polvorini, Luis Leonetti, Víctor F. de Elizalde.

Tenientes de fragata: don José A. Garibaldi, José N. Mendoza, Domingo González, Ventura Giménez.

Alféreces de navío: don Pedro Córdoba, Félix Casanovas.

Alférez de fragata: José Millán.

Guardia marina: Santiago Borzone.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895. —*Manuel J. García.*

CIRCULAR NÚMERO 31

Teniendo conocimiento que en los buques y parques dependientes de este Estado mayor, no se observa igual procedimiento para conservar las pólvoras de combate, y atendiendo á la necesidad que hay de establecer una forma que llene las condiciones que exige la buena conservación de dichas pólvoras, no solamente mientras permanecen estivadas en las santa-bárbaras; sino tambien para evitar todo riesgo de que se inutilicen en los transportes,

El Jefe del Estado mayor general de marina,

DISPONE:

1º Las pólvoras envasadas en jarras metálicas, deben estar contenidas en sus correspondientes saquetes; si por cualquier circunstancia fuera necesario sacarlas de éstos, se las conservará en bolsas de lana ó de tela impermeable.

2º Cuando las jarras no contengan todos los cartuchos que puedan encerrar, se arreglaran las cargas, apretándolas entre sí, con virutas finas ó pedazos de fieltro, para que no tengan movimiento.

3º Toda vez que se abran jarras que contengan pólvoras, al taparlas nuevamente, se les pondrá en las juntas, para cerrarlas herméticamente, un luten compuesto de iguales partes de cera y de sebo ó grasa.

En los climas muy cálidos, se empleará para la mezcla, dos terceras partes de cera y una tercera parte de sebo ó grasa.

Se cuidará que la mezcla sea uniformemente repartida en las juntas, para evitar que queden grietas, por donde pasaría la humedad.

4º Queda sin efecto toda disposición anterior á ésta que ordene el empleo de cera solamente para el objeto indicado.

5º Se tendrá presente igualmente el empleo de esta composición para llenar las rendijas que se observen en la munición de tiro rápido, entre el cartucho y el proyectil, cuando aquél no ajuste perfectamente á éste.

6º En los casos de proveerse pólvora á los buques, se hará el envío envasándolas en las jarras que pertenezcan al buque que se destina.

7º Queda prohibido, salvo caso de mucha necesidad, que sean manipuladas las pólvoras en días muy húmedos ó cuando se encuentren en estas condiciones las santa-bárbaras, por no haberse ventilado.

8º Queda terminantemente prohibido sacar las pólvoras á cubierta para airearlas ó secarlas al sol.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.—*Manuel J. García.*

CIRCULAR NÚMERO 32

Siendo de mucha importancia que los buques de la armada puedan embarcar y estivar cómodamente en los pañoles de municiones y santa-bárbaras, la dotación de pólvoras y proyectiles que correspondan á todo su armamento en caso de guerra ó de largas expediciones, y no pudiendo hacerse ésto actualmente en todos los buques, por razón de tener pequeñas dimensionos dichos pañoles y santa-bárbaras en algunos y estar en otros mal distribuido el espacio que ocupan,

El Jefe del Estado Mayor general de marina,

DISPONE:

Los señores comandantes de buques, enviarán á este Estado mayor, los planos de los pañoles de municiones y santa-bárbaras, conforme se encuentren arreglados en la actualidad, indicando en ellos las cantidades y clases de municiones que pueden estivarse.

Harán construir planos (que enviarán conjuntamente con los anteriores) con las modificaciones que crean necesarias y convenientes hacer, para poder almacenar en buenas condiciones, la dotación completa de municiones con arreglo á lo establecido en el reglamento de embarco de éstas, para tiempo de guerra ó para largas expediciones.

En caso que entre á reparaciones alguno de los buques que haya enviado planos con modificaciones que sea necesario hacer, solicitará el comandante de dicho buque la aprobación, de este Estado mayor. de las modificaciones propuestas y la ejecución de ellas.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.—*Manuel J. García.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.228, del señor T. Lavezari, solicitando aforo de 10 ojo, para 1 cajón con piezas de repuesto.

Noviembre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de piezas de repuesto; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor T. Lavezari, con el gravamen de 10 ojo, de (1) un cajón con piezas de repuesto, venido á su consignación en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 2 de Octubre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.239, de los señores Livoch Evans y Cª, solicitando aforo de 10 ojo para parte de máquina para hacer hielo á vapor.

Noviembre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de parte de una máquina para hacer hielo á vapor; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado con el gravamen de 10 ojo, á los señores Livock Evans y Cª, de parte de (1) una máquina para hacer hielo á vapor, venida á su consignación en el vapor «Belena», entrado al puerto el 5 de Noviembre actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 4277, de los señores B. Boel y Lasalle, reclamando de la patente que se le impone.

Noviembre 25 de 1895.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que, previa reposición de sellos, notifique al interesado el precedente decreto, procediendo en seguida á anular la correspondiente partida en los registros y al archivo de este expediente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10669, del señor Manuel Tyleia, solicitando clasificación por patente.

Noviembre 25 de 1895.

Apruébase la liquidación por patente practicada. Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes á efecto de que, previa modificación de la partida en el libro respectivo y devolución de la diferencia de lo depositado en la que corresponde pagar, archive este expediente, después de hacer reponer los sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 406, del señor Cristóbal Franco, solicitando liquidación de patente.

Noviembre 25 de 1895.

Resultando de lo expuesto por el cobrador fiscal que el negocio de que se trata ha desaparecido, y no pudiendo darse con el paradero del señor Cristóbal Franco,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á anular en el respectivo registro la correspondiente partida, y fecho, archívese este expediente en la misma repartición.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 11.225, de los señores Cárcano y Cía., solicitando aforo del 10 ojo, para un cajón con una máquina desatadora.

Noviembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina desatadora, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Cárcano y Cía., con el gravamen del 10 ojo, de un cajón con una máquina desatadora, venido á su consignación en el vapor «Río», entrado al puerto el 15 del actual, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.260, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 10 ojo, para 2 cajones con una máquina desvanadora y carreteles correspondientes.

Noviembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina desvanadora y carreteles correspondientes, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 10 ojo, de 2 cajones con una máquina desvanadora y carreteles correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Pites», entrado al puerto el 15 de Octubre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 11.256, de los señores Cárcano y Cía., solicitando aforo del 10 ojo para 2 cajones con 2 máquinas amasadoras para leche.

Noviembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2 que se trata de 2 máquinas amasadoras para leche, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Cárcano y Cía., con el gravamen del 10 ojo, de dos cajones con dos máquinas amasadoras para leche, venidos á su consignacion en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto el 6 del actual, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.804, del señor Tomás Drysdale, solicitando aforo del 10 por ciento para 2.000 kilos pábilo.

Noviembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de pábilo para velas; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Juan y José Drysdale, con el gravamen del 10 por ciento, de 50 fardos con 2 000 kilos pábilo para velas, venidos á su consignación en el vapor «Edercowir», entrado al puerto el 23 de Octubre último.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 11.258' de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 2 1[2 por ciento para 10 cajones con 1.470 kilos algodón hilado para el telar.

Noviembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1º de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 2 1[2 por ciento, de 10 cajones con 1.470 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Heráclides», entrado al puerto de la capital el 14 de Noviembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento ochenta mil setecientos sesenta y un pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

95.593 billetes . . . . . $ 151.685

Ley 6 de Septiembre de 1890

837 billetes . . . . . $ 4.523

Ley 16 de Octubre de 1891

8.435 billetes . . . . . $ 17.327

Ley 8 de Enero de 1894

5.205 billetes con sello . . $ 6.746

Emisión antigua autorizada del Banco nacional

5 billetes . . . . . $ 5

110.131 billetes . . . . . $ 180.761

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero—Por el Banco nacional, Carlos D. Rojas —P. A., Alfredo C. Birabén.

———

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que suscriben, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quince mil doscientos cincuenta pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.882	billetes de	0,05 $	94.10	
1.495	»	0,10 »	149.50	
360	»	0,20 »	72	
8.180	»	0,50 »	4.090	$ 4.405.60

Ley 21 de Agosto de 1890

32.184	billetes de	0,05 $	1.609.20	
27.810	»	0,10 »	2.781	
16.313	»	0,20 »	3.262.60	
2.883	»	0,50 »	1.441.50	$ 9.094.30

Ley 29 de Septiembre de 1891

6.934	billetes de	0.05 $	346.70	
4.695	»	0.10 »	469.50	
2.327	»	0.20 »	465.40	
937	»	0.50 »	1.750.10	$ 3.031.70

106.000 billetes $ 15.250

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—P. A., Alfredo C. Birabén.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 30 NOVIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 331 %.

Recaudado en curso legal $ 160088.60—Su equivalente en oro, 48501.01—Recaudado en oro sellado, 29715 15—Total á oro, 78216.16.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4759336.83—Su equivalente en oro, 1418249 30—Recaudado en oro sellado, 623943.83—Total á oro, 2042193.13.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3662681.59—Su equivalente en oro, 1044537.42—Recaudado en oro sellado, 654191.65—Total á oro, 1698729.04.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1895

Total á oro, $ 343464.09.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 52657461.24—Su equivalente en oro, 15255386.58—Recaudado en oro sellado, 7876207.19—Total á oro, 23131593.77.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 53748223.07—Su equivalente en oro—15005292.52—Recaudado en oro sellado, 7318316.25—Total á oro, 22323608.77.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 807985.00.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Entrada del día 2 de Diciembre de 1895

Tipo oficial del oro 330 %

Recaudado en curso legal..	$	277529.56
Su equivalente en oro.....	»	84099.86
Recaudado en oro sellado.	»	15536.40
Total á oro................	$	99636.26

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Consulado general argentino en Londres

Octubre 1895.

Precios corrientes en el mercado de Londres de los artículos siguientes:

Astas, 13 s á 50 por ciento.
Afrecho y afrechillo, 7216 á 75 s por tonelada.
Carne fresca de vaca, 2|4 á 2|10 s por 8 libras.
Carne de carnero, 2|2 s á 2|4 s por 8 libras.
Carne de ternera, 2|6 s á 3|6 por id.
Ceniza y huesos, lib. est. 2.10.0 á 4.2.6 por tonelada.
Cerda cola, 9 d á 2 s por libra.
Cobre en barras, lib. est. 44.8.9 por tonelada.
Cueros salados de novillo, 7 d por libra.
Cueros salados de potro, 6 s á 16 s cada uno.
Cueros salados de vaca, 5 d á 6 d por libra.
Cueros secos, 9 d á 10 1|2 d por libra.
Cueros lanares, 4 1|2 d á 5 1|2 d libra.
Ganado en pie, lib. est. 11, 13 y 20 cada uno.
Lino, s 32 á 33 por 416 libras.
Lana sucia, Córdoba, 4 1|2 d á 5 1|2 por libra.
Lana lavada, Bs. As., 6 3|4 d á 10 d por libra.
Maíz, 16 s por 480 libras.
Plata en barras, 31 peniques por onza.
Sebo de saladero, 23 s 6 d á 24 s 6 d por 112 libras.
Trigo, 24 s por 480 libras.

Londres, 6 de Noviembre de 1895.—*F. Rosthchild*, canciller del consulado general.

—

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.
Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado argentino en San Sebastián y Pasajes

San Sebastián, Noviembre 9 de 1895.

INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE Á OCTUBRE DE 1895

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el presente informe, correspondiente al mes próximo pasado del año que rige.

Reses sacrificadas –San Sebastián

844 vacunas, con peso de 106.813 kilos.
115 lanares, con 1840 id.
200 cerdos, con 13.932 id.
Precio del *ralde* (5 kilos) res vacuna viva, $ 1.50.
Id kilo de carne al menudeo, promedio, 0.38
Id de la arroba de cerdo, 3.60.
Cuero vacuno, el kilo 0.16.

Movimiento marítimo emigratorio de importación y exportación

Durante el mes de Octubre de 1895, se

han despachado por este consulado dos buques.

Dichas embarcaciones eran de la clase de vapor.

Bandera francesa.

Fueron despachadas en Pasajes.

Los dos vapores verificaron operaciones de carga para Buenos Aires, y además, uno de ellos, embarcó 30 pasajeros.

Tonelaje de los dos vapores despachados, 3861.

Tripulantes, 99.

Pasajeros embarcados, 30.

Cuyo total se descompone en 8 hombres, 12 mujeres, 6 niños y 4 niñas.

Exportación—Se verificó por los dos mencionados vapores, y consistió en lo que se detalla en el cuadro siguiente: 605 barriles y 6 cajas vino con 96.888 kilos; importe aproximado 33.042 pesetas.

300 cajas conservas, 9.780 id; 9.020 id.

34 id tapones metálicos, 2.105 id; 2.300 idem.

15 id aguas minerales, 835 id; 840 id.

29 atados madera, 1.050 id; 280 id.

1 baúl boinas, 28 id; 1 0 id.

1 caja odres, 110 id; 250 id.

Importación—Ninguna.

Publicaciones recibidas—Nada.

Salud pública—Ha sido satisfactorio el estado de la salud pública durante el mes de Octubre de 1895 y á este respecto confirmo mis informes quincenales sanitarios del 17 último y 2 del corriente, núms 221 y 226, de comunicaciones expedidas, correspondientes á la primera y segunda mitad del citado Octubre y con destino al Departamento nacional de higiene, por intermedio del Ministerio al digno cargo de V. E.

Saludo á V. E. con mi más alta y distinguida consideración. — *Candido de Soraluce*, cónsul.

—

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado de la República Argentina en Dunquerque

Noviembre 1º de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires,

Señor Ministro:

Tengo el honor de reiterar á continuación el informe mensual de este consulado, correspondiente al mes de Octubre que acaba de terminar.

Exportación ninguna en 1895, como en 1894.

Importación

Día 6, vapor francés Corrientes, de 1594 toneladas, con 400 fardos lana, 320 id pieles, 2500 bolsas tortas, 1193 carneros.

Día 11, buque de vela noruego, de 833 toneladas, 21.597 bolsas lino.

Día 20, vapor francés Río Negro, de 1930 toneladas, con 603 fardos lana. 327 id pieles, 3419 bolsas tortas, 1511 id lino, 15 fardos recortaduras de cueros.

Día 21, vapor francés Paraguay, de 1885 toneladas, con 831 fardos lana, 219 id pieles, 6547 bolsas lino, 45 id alpiste, 1083 carneros, 27 bueyes, 13 caballos, 45 vacas.

Resumen de la importación—Tres vapores con 5410 toneladas de registro, y un velero con 831 toneladas de registro, 1834 fardos lana, 866 id pieles, 5919 bolsas tortas, 39.655 id lino, 15 fardos recortaduras de cuero, 45 bolsas alpiste, 2276 carneros, 27 bueyes, 13 caballos, 45 terneros.

Resumen de la importación del mismo mes del año 1895—Tres vapores con 2121 toneladas de registro y un velero con 1402 toneladas de registro, 94.842 bolsas trigo.

Reses sacrificadas en el matadero de Dunkerque, durante el mes de Octubre de 1895:

285 bueyes y vacas, precio por kilogramo 1.50, carne selecta.

156 terneros, id 2.20, id id.

811 carneros, id 2.00, id id.

139 puercos, id 1.25, id id.

Precios corrientes de los productos argentinos y otras procedencias en este mercado, durante el mes de Octubre de 1895:

Lanas, República Argentina, 85 á 145 por 100 kilogramos.

Trigo, República Argentina, 21 á 25, América, 22; India, 21.50; Rusia, 20 50, los 100 kilogramos.

Lino, India, 23.50; Rusia, 21.51, los 100 kilogramos

Colza, República Argentina, 23 75; India, 21.25; Rusia, 19.50, los 100 kilogr.

Maní, Rusia, 14.50 los 100 kilogramos.

Carneros, República Argentina, 80 á 85.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto. — *A. mir*, cónsul.

—

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. —*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para las siguientes provisiones:

Para el racionamiento del lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor de sanidad «Jenner», así como la proveeduría del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el lazareto de Martín García.

Para la alimentación de enfermos en el hospital flotante.

Para la proveeduría de carbón, aceite y demás artículos navales, con destino á los vapores «Jenner», «Perseverancia», «Chata número 6», hospital «Rodolfo del Viso» y lazareto de Martín García.

Los pliegos de condiciones están en secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*El secretario.* v.10-D.

Departamento de policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para proveer los artículos de forraje necesarios para la manutención de las caballadas de policía, durante el año próximo de 1896.

La cantidad á proveer mensualmente, aproximadamente será:

Ciento sesenta mil kilogramos pasto seco de primera calidad (160.000 kilogramos).

Ciento treinta mil kilogramos (130.000 kilogramos) maíz morocho de primera calidad.

Sesenta y cinco mil kilogramos (65.000 kilogramos) de afrecho de primera calidad.

Durante tres ó cuatro meses del año, el proveedor tendrá que entregar pasto verde, en cambio de una cantidad equivalente de seco.

Deberá fijarse el precio, tomando por tipo: el pasto, por 100 kilos; el maíz, por 100 kilogramos, y el afrecho por 100 kilogramos.

La entrega se hará en las cantidades que se necesiten, en las caballerizas de la repartición y en las comisarías de las secciones en que se tienen caballos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura, el día miércoles 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno, debiendo venir acompañadas de un certificado en que conste haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o[o] del importe de la propuesta durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal, firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y que comprendan la totalidad de los artículos licitados.

Las propuestas que no llenen esos requisitos, no serán tomadas en consideración.

En caso de falta de cumplimiento á las cláusulas del contrato, se comprará por cuenta del proveedor ó fiador los artículos que hubiera dejado de entregar.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v.4-D

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores durante el año próximo de 1896.

La ración diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá: de un puchero con 315 gramos de carne, 40 ídem arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el o[o] de la cantidad que para este servicio asigna la ley de presupuesto, por no ser posible prever el número exacto de detenidos que habrá durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. La cantidad asignada, al año, es de 60 000 pesos moneda nacional.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe de policía, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los intere-

sados y del escribano de gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895 — *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v. d. 17

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de dos jefes, veintisiete oficiales y quinientos un individuos de tropa del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1896. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida.

Para jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros de vino de primera clase.

Para la tropa: por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para el almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones, á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas, en el papel sellado correspondiente, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de conocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.— *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v. 16 D.

Departamento de Ingenieros Civiles

MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el señor Juez letrado de la Pampa Central, para medir los lotes 24 y 25, fracción A, sección IV, de propiedad de los señores don Manuel Estévez y Margarita Alcira Estévez de Salaberría, avisa á los linderos y demás interesados, que dará principio á la operación el día 15 de Enero próximo.

Dicho campo linda por el norte con los lotes 16 y 17, fracción A, por el este con el lote 21, fracción B, por el oeste con el lote 23, fracción A, y por el sud con los lotes 4 y 5, fracción D, todos ellos de la misma sección IV.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.— *Jorge Coquet*, ingeniero. v.5d

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1895.— *Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.— *Alberto G. Dillón.* v.19-D

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.—*El Jefe.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción, con destino á las siguientes dependencias de esta Dirección, Oficina. Maquinarias hidráulicas. Usinas de luz eléctrica. Locomotoras, Talleres y Embarcaciones de la policía aduanera, durante los seis primeros meses del año 1896.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m[n, y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 14 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Puerto, Noviembre 14 de 1895.—*El Jefe.* v. 14 d.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año de 1896:

Leña, 3600 metros.
Carbón Cardiff, 5000 toneladas.
Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.
Id en chapas, 5000 id.
Estopa blanca, algodón, 5000 id.
Meollar de lino, 400 id.
Id patente, 400 id.
Cabo cáñamo, 500 id.
Id Manila, 500 id.
Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.
Aceite especial para quemar, 1000 id.
Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.
Id valvolina, 2000 id.
Id patas, refinado, 10000 id.
Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.
Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.
Kerosene refinado, 500 cajones.
Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.
Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.
Ladrillos refractarios, 1000.
Tierra refractaria, 10 barricas.
Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.
Sulfato de cobre, 500 id.
Elementos zinc y cobre, 1000.
Ebanitos gutta percha, 200.
Tablas pino blanco (1[2 por 12") 0m.0127 por 0305, 500.
Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500
Id id (1 1[2 por 12") 0m.0381 por 0.305, 100.
Id id (2 por 12") 0m.507 por 00,35, 100.
Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0.0762, 500 metros.
Id id (3 por 6") 0m.065 por 0.1524, 500 metros
Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id
Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.
Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros
Alfagías pino tea (1 por 3") 0m,254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.— Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 13 d.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra

en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o[o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v.22.d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, para la impresión de la Tarifa de avalúos para 1896 y Digesto de Hacienda (apéndice 1°), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de avalúos y el apéndice 1° del Digesto de Hacienda, se imprimirán en dos tomos, por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado para la primera publicación igual al que cuenta en la actualidad, y el del segundo (apéndice 1° del Digesto), de 180 á 200 páginas, papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo 9 interlineado.

b) Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á los ocho días una prueba completa en página de todo lo recibido, y después de haber puesto el visto bueno, tendrá ocho días de plazo para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día, y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos moneda nacional.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta obligación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, el cual le será devuelto una vez cumplido este contrato, ó antes, si no le es aceptada su propuesta.

d) Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa é igual número del apéndice 1° del Digesto de Hacienda.

e) El impresor no podrá cobrar al público, por los dos tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo á este efecto consignar en la carátula del primero lo siguiente: precio ocho pesos moneda nacional con opción al apéndice 1° del Digesto de Hacienda.

f) Los concurrentes á esta licitación, deberán expresar, además, en su propuesta, la cantidad de dinero que están dispuestos á donar en beneficio del Tesoro, la cual deberán entregar en un sello del valor correspondiente, al hacerse cargo de la impresión.

g) Es deber del impresor, recabar de la secretaría el visto bueno, antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

h) Las propuestas de la referencia, se presentarán en un sello de cinco pesos que prescribe la ley de contabilidad, y serán abiertas el siete del corriente, á las 2 y 30 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.—*Aberto B. Martinez.* v7

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Departamento de Justicia y Culto

Provisión de la Penitenciaria y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2° piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario. d. 9.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Lamadrid 393 y Australia y Rocha, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la comisión de las Obras de salubridad, que podrán consultar los interesados, en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, y no serán tomadas en consideración sino las que estuvieren en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1895.—*El secretario.* v.3-D

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D.

Departamento de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y esquina Belgrano, de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.*—*Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martinez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, confor-

me al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.
27-D

———

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895. —Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.
27-D